

DECRETO N° 123

TEMUCO, 12 ABR 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, tercer periodo de postulación año 2009, de fecha 09.03.2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por la Directora del Departamento de Salud, Doctora María Angélica Barria Schulmeyer, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, tercer periodo de postulación año 2009, de fecha 09.03.2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, tercer periodo de postulación año 2009, de fecha 09.03.2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTRATO MUNICIPAL
 TEMUCO
 JEAN ARIANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 HPV/MABSCH/MSR/faq

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDIA
 MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)

DIRECTOR JURIDICO

DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C. 20315
12 APR 2010

TO: THE ADJUTANT GENERAL
FROM: THE ADJUTANT GENERAL
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]
TIME: [Illegible]
PLACE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

ATTENTION

[Illegible text block]

[Illegible text block]

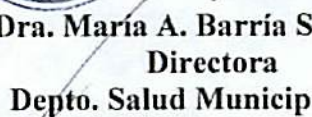
ATTENTION

[Illegible text block with multiple lines and possibly a signature]

CERTIFICADO

Dra. M^a Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, tercer periodo de postulación año 2009, de fecha 09.03.2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el cláusula quinta del Programa a ejecutarse en el año 2010.




Dra. Maria A. Barría Schulmeyer
Directora
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 11 de Marzo de 2010.



RESOLUCION EXENTA N° 1461

TEMUCO, 07 ABR 2010

DR. MMK/RCE

VISTOS, estos antecedentes:

- .- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco suscrito con fecha 09 de Marzo del 2010 por el cual se le transfieren recursos para incentivo al retiro voluntario de las leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de la Atención Primaria.

CONSIDERANDO

- 1- Que conforme a la norma del "Teniendo Presente N° 04" el Director del Servicio de Salud podrá estimular, promover y celebrar convenios con las municipalidades, para traspasarle funcionarios y recursos, para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud basados. Estos convenios se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.
- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dispuesto el traspaso recursos para incentivo al retiro voluntario de las leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de la Atención Primaria.
- 3.- Que conforme a la cláusula séptima transitoria del DS. 47/07 publicado en el Diario oficial de fecha 27 de Septiembre del 2007 Los referidos convenios se suscribirán dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud de anticipo y serán aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud visada por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1-) DFL1/06 que fija el texto refundido del DL.2763/79 y DS.140/04 que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 2-) Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008 que delega facultades en el Subdirector Médico.
- 3-) Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4-) Art. 57 Ley 19.378. Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.-) DS. 47/07 publicado en el Diario oficial de fecha 27 de Septiembre del 2007 ART. 7 transitorio
- 6.-) Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la sgte:

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 09 de Marzo del 2010 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco destinado en un marco de apoyo a la gestión y administración de Salud Local, aportar recursos con carácter de incentivo para el mejoramiento de la gestión. El convenio es del tenor siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de

2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante "el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, proroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres que alcanzan a 10 meses y medio más de remuneraciones.

Para quienes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario e el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme oficio N° 2010 de fecha 15.01.10, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO LEY 20.157	MONTO LEY 20.250
Nancy Mella Córdova	7.868.608	7.510.944
Edgardo Apablaza Chavarría	6.457.500	
Sonia María López Carrasco	7.185.255	6.858.653
Liliana Josefa Prieto Soto	9.531.060	9.097.830
Ana Inostroza Salinas	13.906.552	13.274.436
TOTALES	44.948.975	36.741.863

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, por Ord. C 52 del 06.06.08, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 44.948.975, corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 36.741.863, correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no

son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA: El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 2.497.165 en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,69 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

UNDECIMO La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. Maria Soledad Garcia Budinich , para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en la Resolución N° 0630 del 28.04.2008 del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2.-AUTORIZASE Y DISPONESE la entrega al Municipio de Temuco de fondos por la suma de suma de \$ 44.948.975, corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 36.741.863, correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario

que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

3.- EL MUNICIPIO, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

4.- EL MUNICIPIO informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

5.-DEJASE CONSTANCIA, que el Municipio solo podrá destinar estos fondos al objetivo específicos señalados en las cláusulas del convenio.

6.- LA SUPERVISION Y CONTROL de los gastos serán efectuados por los procedimientos normales, sin perjuicio de las que efectúen los Departamentos Técnicos que la Dirección del Servicio de Salud determine, para lo cual la Municipalidad deberá otorgar las facilidades que se requieran.

7.-IMPUTESE el gasto que origina el convenio al Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur; Ite, 24-03-298, Reforzamiento Municipal.

8.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco .

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. MITON MOYA KRAUSE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

N° 585 de 29/03/2010

Distribución

- Municipalidad de Temuco
- .-Depto. de Salud Municipal
- Subd. Médica.
- Subd. Médica.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Seremi de Salud IX Región.
- Depto. Red Asistencial
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Depto. de Gestión de Recursos en APS. MINSAL
- Archivo



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
3er. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2009**

En Temuco, a 09/03/2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por la Dra. **MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH**, Subdirectora Médico (S) del Servicio de Salud Araucanía Sur, ambos domiciliados en calle A. Prat N° 969, de Temuco y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en calle Avda. Prat 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante " el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres que alcanzan a 10 meses y medio más de remuneraciones.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario e el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.



.../...



SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme oficio N° 2010 de fecha 15.01.10, la Entidad, solicitó fundamentadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO LEY 20.157	MONTO LEY 20.250
Nancy Mella Córdova	7.868.608	7.510.944
Edgardo Apablaza Chavarría	6.457.500	
Sonia María López Carrasco	7.185.255	6.858.653
Liliana Josefa Prieto Soto	9.531.060	9.097.830
Ana Inostroza Salinas	13.906.552	13.274.436
TOTALES	44.948.975	36.741.863

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, por Ord. C 52 del 06.06.08, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 44.948.975, corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 36.741.863, correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA: El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 2.497.165 en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.





Cada rebaja, representa el 0,69 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Entidad, 4 en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

UNDECIMO La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra. Maria Soledad Garcia Budinich , para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en la Resolución N° 0630 del 28.04.2008 del Servicio de Salud Araucanía Sur.



SR MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO



P.D.F. DRA. MARIA SOLEDAD GARCIA BUDINICH
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

*Dirección Servicios Incorporados a la Gestión
Departamento De Salud
Unidad de Recursos Humanos*

OFICIO N°: 60

ANT. : Ley N° 20.157 y Ley N° 20.250.

MAT. : Remite postulaciones a beneficio de Incentivo al retiro voluntario de la Ley N° 20.157 y Ley N° 20.250.

TEMUCO, 15 ENE 2010

**DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE COMUNA DE TEMUCO**

**A : DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

Mediante el presente documento remito a Ud., formularios de Postulación a Incentivo al Retiro Voluntario de la Ley N° 20.157 y ley N° 20.250, para su tercer período de postulación (durante los meses de junio a noviembre de 2009), de cinco funcionarios (as) pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Temuco.

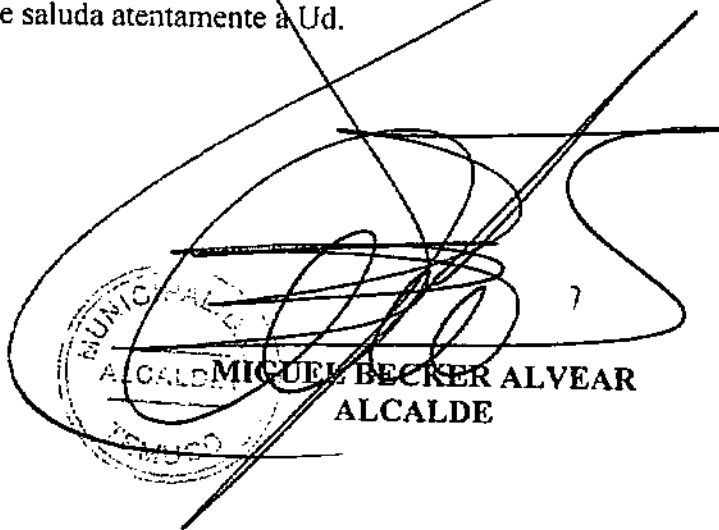
Para el pago del mencionado beneficio, solicito a usted un anticipo del Per-cápita en los montos que a continuación se indican:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO LEY N° 20.2157	MONTO LEY N° 20.250	MONTO TOTAL A PAGAR (\$)	MONTO TOTAL A SOLICITAR (\$)
MELLA CORDOVA NANCY E.	7.868.608	7.510.944	15.379.552	15.379.552
APABLAZA CHAVARRIA EDGARDO	6.457.500	0	6.457.500	6.457.500
LOPEZ CARRASCO SONIA MARIA	7.185.255	6.858.653	14.043.908	14.043.908
PRIETO SOTO LILIANA JOSEFA	9.531.060	9.097.830	18.628.890	18.628.890
INOSTROZA SALINAS ANA DELIA	13.906.552	13.274.436	27.180.988	27.180.988
TOTALES	44.948.975	36.741.863	81.690.838	81.690.838

Además se adjunta Planilla Excel con antecedentes de postulantes, certificados de rentas actualizadas de los últimos doce meses y Flujos de Caja por el monto total del beneficio monetario (cinco funcionarios), para ser descontado de la remesa Per-cápita en dieciocho cuotas, a partir del mes de Abril de 2010.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Servicio Salud Araucanía Sur
Departamento de Atención Primaria y Salud Rural
Fecha Recepción: 18/01/10


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

PSD / MABS/ FMA

Distribución:

- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Of. Partes Municipalidad
- Archivo R.R.H.H. Depto. Salud.

**CALCULO DE PLANILLA ESTIMACION RETIRO VOLUNTARIO
 DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL: TEMUCO**


SERVICIO DE SALUD	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	TIPO ESTABL.	NOMBRE FUNCIONARIO(A)	GENERO	RUT	ACTIVIDAD O PROFESION	CATEGORIA FUNCIONARIA	NIVEL	JORNADA NORMAL	HORAS RONDA
ARAUCANIA SUR	TEMUCO	CESFAM PUEBLO NUEVO	CGU	MELLA CORDOVA NANCY EMELINA	FEMENINO	5.708.084-1	TECNICO DE SALUD	D	1	44	0
ARAUCANIA SUR	TEMUCO	CESFAM LABRANZA	CGU	APABLAZA CHAVARRIA EDGARDO BELISARIO	MASCULINO	4.315.468-0	CHOFER	F	4	44	0
ARAUCANIA SUR	TEMUCO	CESFAM AMANE CER	CGU	LOPEZ CARRASCO SONIA MARIA	FEMENINO	5.931.463-7	TECNICO DE SALUD	D	3	44	0
ARAUCANIA SUR	TEMUCO	CESFAM VILLA ALEGRE	CGU	PRIETO SOTO LILIANA JOSEFA ORFELINA	FEMENINO	8.047.103-7	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR	C	1	44	0
ARAUCANIA SUR	TEMUCO	CESFAM VILLA ALEGRE	CGU	INOSTROZA SALINAS ANA DELIA	FEMENINO	6.016.533-5	ASISTENTE SOCIAL	B	1	44	0
TOTALES											



PATRICIO MATUS ARAVENA
JEFE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2009.

JORNADA SAPU	JORNADA TOTAL	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN BIENIOS	ANTIGÜEDAD EN AÑOS DE SERVICIO	EDAD CRONOLOGICA	REMUNERACION BRUTA PROMEDIO ULTIMOS 12 MESES (EN \$/MES)	IMPUTACION DE MESES POR AÑOS DE SERVICIO LEY 201.57 (1)	IMPUTACION GENERO FEMENINO (2)	SUMA DE IMPUTACION (1+2)	TOTAL IMPUTACION LEY 20.2157	IMPUTACION POR INCREMENTO LEY 20.250	TOTAL IMPUTACION LEY 20.250	TOTAL CALCULO INDIVIDUAL - FONDO RETIRO VOLUNTARIO (EN \$)
0	44	INDEFINIDO	15	39	62 AÑOS 6 MESES	715.328	10	1	11	7.868.608	10,5	7.510.944	15.379.552
0	44	INDEFINIDO	12	24	89 AÑOS 4 MESES	645.750	10	0	10	6.457.500	0	-	6.457.500
0	44	INDEFINIDO	14	28	61 AÑOS 10 MESES	653.205	10	1	11	7.185.255	10,5	6.858.653	14.043.908
0	44	INDEFINIDO	15	40	61 AÑOS 5 MESES	868.460	10	1	11	9.531.060	10,5	9.097.630	18.628.690
0	44	INDEFINIDO	15	37	60 AÑOS 7 MESES	1.264.232	10	1	11	13.906.552	10,5	13.274.436	27.180.988
										44.948.975		36.741.863	81.690.838



PATRICIO MATOS ARAVENA
JEFE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2009.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**FLUJO DE CAJA LEY Nº 20.157
CALCULO INCENTIVO AL RETIRO
PERSONAL DEPARTAMENTO DE SALUD : TEMUCO
CORTE JUN.2009 - ENE.2009**

TOTAL A PAGAR: \$ 44.948.975

MONTO SOLICITADO AL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, EL CUAL SERA DESCONTADO DE LA REMESA PERCAPITA EN LOS MONTOS Y MESES SEGÚN SE DETALLA:

**MONTO SOLICITADO: \$ 44.948.975
PLAZO : 18 MESES**

MES	MONTO
Abr-10	\$ 2.497.165
May-10	\$ 2.497.165
Jun-10	\$ 2.497.165
Jul-10	\$ 2.497.165
Ago-10	\$ 2.497.165
Sep-10	\$ 2.497.165
Oct-10	\$ 2.497.165
Nov-10	\$ 2.497.165
Dic-10	\$ 2.497.165
Ene-11	\$ 2.497.165
Feb-11	\$ 2.497.165
Mar-11	\$ 2.497.165
Abr-11	\$ 2.497.165
May-11	\$ 2.497.165
Jun-11	\$ 2.497.165
Jul-11	\$ 2.497.165
Ago-11	\$ 2.497.165
Sep-11	\$ 2.497.170

TOTAL \$ 44.948.975



**PATRICKIO MATUS ARAVENA
JEFE R.R.H.H. DEPTO. SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Fecha, 30 de Diciembre de 2009.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**FLUJO DE CAJA LEY Nº 20.250
CALCULO INCENTIVO AL RETIRO
PERSONAL DEPARTAMENTO DE SALUD : TEMUCO
CORTE JUN.2009 - NOV.2009**

TOTAL A PAGAR: \$ 36.741.863

**MONTO SOLICITADO AL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, EL CUAL SERA DESCONTADO
DE LA REMESA PERCAPITA EN LOS MONTO Y MESES SEGÚN SE DETALLA:**

**MONTO SOLICITADO: \$ 36.741.863
PLAZO : 18 MESES**

MES	MONTO
Abr-10	\$ 2.041.215
May-10	\$ 2.041.215
Jun-10	\$ 2.041.215
Jul-10	\$ 2.041.215
Ago-10	\$ 2.041.215
Sep-10	\$ 2.041.215
Oct-10	\$ 2.041.215
Nov-10	\$ 2.041.215
Dic-10	\$ 2.041.215
Ene-11	\$ 2.041.215
Feb-11	\$ 2.041.215
Mar-11	\$ 2.041.215
Abr-11	\$ 2.041.215
May-11	\$ 2.041.215
Jun-11	\$ 2.041.215
Jul-11	\$ 2.041.215
Ago-11	\$ 2.041.215
Sep-11	\$ 2.041.208

TOTAL \$ 36.741.863



**PATRICIO MATUS ARAVENA
JEFE R.R.H.H. DEPTO. SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Fecha, 30 de Diciembre de 2009.